



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

N° 303-2010-PCM

Lima, 13 SET. 2010

Visto, el Oficio N° 4312-2010-INDECI/12.0, presentado el día 07 de setiembre de 2010, (Expediente N° 201023522), mediante el cual el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI solicita al Presidente del Consejo de Ministros la rectificación de la Resolución Ministerial N° 243-2010-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1831-2010-INDECI/12.0 presentado el 19 de abril de 2010 (Expediente N° 201010233), el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI solicitó la aprobación de la inafectación tributaria de una donación efectuada por el Comité de Emergencia de Ayuda al Perú por el terremoto de Pisco, Miami, Florida, USA, a través del Consulado General del Perú en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, procedente de Estados Unidos de América. Dicha donación consistía en pañales desechables, implementos médicos (muletas) y parrillas portátiles, según Guía Aérea N° 307-30873183, nacionalizada mediante Declaración Simplificada (A1) N° 235-2008-001630, con un valor FOB de US\$ 460,00 (Cuatrocientos sesenta y 00/100 dólares americanos) para la atención de los damnificados del sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 243-2010-PCM, de fecha 27 de julio de 2010, el Presidente del Consejo de Ministros aprueba, entre otras, la donación efectuada por el Comité de Emergencia de Ayuda al Perú por el terremoto de Pisco, Miami, Florida, USA, a través del Consulado General del Perú en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, consistente en pañales desechables, implementos médicos (muletas) y parrillas portátiles, según Guía Aérea N° 307-30873183, nacionalizada mediante Declaración Simplificada (A1) N° 235-2007-001630, con un valor FOB de US\$ 460,00 (Cuatrocientos sesenta y 00/100 dólares americanos) para la atención de los damnificados del sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas;

Que, posteriormente, a través del Oficio N° 4312-2010-INDECI/12.0, presentado el día 07 de setiembre de 2010, (Expediente N° 201023522), el INDECI solicita la rectificación de la Resolución Ministerial N° 243-2010-PCM, debido a que la mencionada Resolución Ministerial incurrió en un error material respecto de la donación antes mencionada, en el número de la Declaración Simplificada de Aduanas, al indicar que se trataba de la Declaración Simplificada de Aduanas N° 235-2007-001630, en lugar de la Declaración Simplificada de Aduanas N° 235-2008-001630;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que resulta




CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

procedente rectificar el error material incurrido en la citada Resolución Ministerial de aprobación de donación a favor de INDECI, debiéndose efectuar la modificación de la misma;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley 28905, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución Ministerial N° 243-2010-PCM, de fecha 27 de julio de 2010, modificando tanto su Cuarto Considerando como el literal d) del artículo 1° de su Parte Resolutiva, donde dice "...Declaración Simplificada de Aduanas N° 235-2007-001630...", debiendo decir, en su lugar: "...Declaración Simplificada de Aduanas N° 235-2008-001630...".

Artículo 2°.- Disponer que todos los demás términos de la Resolución Ministerial N° 243-2010-PCM, de fecha 27 de julio de 2010, permanecen vigentes en toda su extensión.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, al Ministerio de Salud y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicarla en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y Comuníquese


.....
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS